Año IV. Tu... 26 de Mayo de 1883. Número 21.

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del Seminario,
Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

¿Hasta cuando?—Suscriciones para obsequios.—*Sección Oficial.*—Real decreto revocando la real orden de 1.° do Marzo de 1879 sobre retribuciones á los Maestros.—Orden de la Dirección general para que cierto Ayuntamiento se abstenga de trasladar de local á dos Maestras. *Seccion de Noticias. Escuelas vacantes.*

¡HASTA CUANDO!

Apenas el Sr. Albareda tomó á su cargo la Cartera de Fomento, la trompa de la fama lanzó á todos los vientos de la publicidad sus propósitos de introducir notables mejoras en el importantísimo ramo de Instrucción pública y especialmente en la primera enseñanza.

No faltaron desde luego periódicos que, con la mejor buena fé por supuesto, y con una candidez digna de mejor éxito, se deshicieron en alabanzas al nuevo Ministro, elevando *ad sidera* sus excelencias y dando casi por despejada la incógnita del dificil problema cuyo resultado, que se obtendrá cuando Dios quiera, ha de ser la independencia de nuestra clase y con ella el engrandecimiento de la ilustración popular.

Nosotros acogimos con reserva tales proyectos y tantas promesas. Estamos tan acostumbrados á oir cantar en todos los tonos la importancia de nuestros servicios á aquellos mismos que con sus obras demuestran cada dia ser muy cierto el adagio de «no es lo mismo predicar que dar trigo,» que, francamente, no pudimos desde luego ilusionarnos. Y á fé que obramos con acierto siendo precavidos; así no necesitamos hoy entonar el *mea culpa* ni siquiera sincerarnos de nuestra conducta anterior. No diremos del Sr. Albareda que pasó como metéoro por el Ministerio de Fomento: tiempo de sobra tuvo, y esto lo saben todos, para realizar importantísimas reformas de aquellas que tanto necesita la primera enseñanza para salir de una vez del ostracismo en que yace. ¿Y qué hizo? ¡Pluguiera á Dios que nunca jamás hubiera puesto la mano sobre nuestras cosas! Empeñó su palabra de honor de poner al corriente á todos los Maestros españoles de las crecidas sumas que se les estaban adeudando, y durante su dominación los débitos aumentaron fabulosamente. Reformó, con privilegio exclusivo para la Escuela de Madrid, los estudios de Maestras, y...¡Válganos Dios qué reformas! Basta pasar la vista por el programa general de aquel establecimiento, para convencerse de que en él no hay nada práctico; nada que haga esperar resultados positivos. Encareció sus deseos de proteger al profesorado oficial y

amпararle en todos sus derechos, y admitió, para servir los cargos más importantes del mismo, á personas extrañas, desprovistas hasta de un triste certificado de aptitud. Quiso.....¡Pero á qué fatigarnos en evocar tristes recuerdos! El Sr. Albareda ya no existe como Ministro: paz á los muertos.

Hoy los destinos de la Instrucción pública corren á cargo del Sr. Gamazo.

Del Sr. Gamazo, persona por mil conceptos distinguida, amante en grado sumo de la ilustración popular, y perfectamente conocedor de la aflictiva situación del profesorado de 1.ª enseñanza. Del Sr. Gamazo, de quien también se nos ha dicho que tiene propósitos inmejorables respecto á nuestra clase. Pero es el caso que el Sr. Gamazo es Ministro desde hace algunos meses, y sin embargo nosotros no encontramos entre sus actos ninguno que pueda persuadirnos de que aquellos propósitos se llevan á vias de hecho. Porque en realidad de verdad, hoy como ayer los destinos de la 1.ª enseñanza corren á cargo de personas á veces absolutamente desprovistas de condiciones para servirlos.

Hoy como ayer, los actos de los Maestros se exponen á la censura oficial de indivíduos menos ilustrados que la inmensa mayoria de los niños concurrentes á las escuelas. Hoy como ayer, se les príva de representación é intervención en los centros que debieron ser creados para fomentar la 1.ª enseñanza.

Hoy como ayer se retiene injusta é impunemente el escatimado jornal del mentor de la niñez y hasta se procesa y condena al que, despues de muchos meses de ayuno, intenta desahogarse profiriendo una expresión tolerable hasta cierto punto, dada su situación para reclamarlo.

Hoy como ayer estamos expuestos á las iras de la ignorancia, condensadas en un alcalde de montera que, por satisfacer una pobre venganza, consiente en exponer á los rigores de la asfixia á multitud de séres inocentes hijos de sus administrados.

Y sigue la inspección de 1.ª enseñanza esclava de las pasiones políticas y sufriendo contratiempos sin número ni medida.

Y las Escuelas Normales ni se suprimen ni se reforman, antes bien se les hace ser como una especie rara de animales anfibios, que no pueden utilizar los beneficios del agua ni los del aire, y sin embargo viven porque sí, ó, tal vez mejor, porque es fuerza que vivan.

Y continúa el *mare magnum* de disposiciones oficiales, aptas para todos los gustos y para todas las exigencias.

Nosotros no negamos ni la aptitud del Sr. Gamazo ni sus buenas disposiciones en favor nuestro; pero la verdad del caso es que, apesar de toda su suficiencia y de todos sus buenos propósitos en los cuales no creemos que aventaje al Sr. Albareda, despues de todo esto y de bastante más que omitimos, el tiempo marcha, y marcha mientras se sigue diciendo que se nos ha de hacer felices, pero nunca llegamos ni aun á vislumbrar la felicidad en lontananza.

¿Hasta cuando hemos de ser confiados? ¿Hasta cuando ha de durar nuestra paciencia? ¿Hasta cuándo? ¡Hasta cuándo!.....

SUSCRICIONES PARA OBSEQUIOS.

Que el profesorado de primera enseñanza es la clase social más morigerada y más agradecida, cualquiera lo afirmará al ver su conducta paciente y aplicada en medio de las mayores privaciones y de los más crueles desengaños, privaciones y desengaños que no impiden sus esfuerzos por traducir en hechos su profundo agradecimiento hacia las autoridades que le tienden una mano protectora para aliviar sus miserias, procurando que les sean satisfechos sus modestísimos haberes.

Sin ir más lejos, los periódicos hablan hoy de que los Maestros de la provincia de Guadalajara regalan al Gobernador una botonadura de oro y un magnífico baston de mando, por la asiduidad con que procura les sean satisfechos por los Ayuntamientos sus pobres dotaciones.

Esto, como expresión de simpatía y agradecimiento, está muy bien; pero parécenos que clamar un dia y otro dia porque se pague á los Maestros lo que se les debe como producto de su ímprobo trabajo, que se les aumenten sus dotaciones, á todas luces insuficientes, y hablar luego de regalos va-

liosos á autoridades dignísimas, no es procedente, ni oportuno, ni prudente siquiera.

Creemos que el mejor modo de mostrar su agradecimiento los Maestros, es hacer una manifestación suscrita por todos, y mandarla á los periódicos para que sea público el buen comportamiento de autoridades que, como el Gobernador de Guadalajara, tanto trabajan por la prosperidad de las escuelas, que han de ser el fomento de la civilización y el bienestar de la patria. Es tambien mandar una manifestación al Ministerio de que depende la Autoridad que así se distingue, para su satisfacción y para que el Ministro vea cuán acreedora es aquella á su aprecio y á un ascenso en la carrera cuando hubiere ocasión oportuna.

Esto y no una pobre suscrición que, si meritoria por lo expontánea y sincera, será siempre insuficiente; y dará lugar á que se murmure del Magisterio, que «no andará tan escaso como se dice cuando á cada paso salen de su seno suscriciones para regalos á inspectores, gobernadores, ets.»

Recuérdese la polvareda que se levantó cuando cierto periódico, allá por el año 1865, propuso se erigiese una estátua á D. Pablo Montesinos, uno de los prímeros estadistas que en España impulsaron la instrucción popular, cuya estátua debía costear el Magisterio español por medio de una suscrición general.

El pensamieuto tuvo que abandonarse, después del primer impulso generoso que le hiciera aceptar, porque se calculó que había de ser una cosa *pequeña*, porque *pequeños* (y muchas veces *nulos*) son los recursos de los Maestros españoles.

¿A qué repetir, pues, esos casos de suscriciones para obsequiar á autoridades dignísimas por el cumplimiento de su deber, habiendo de ser forzosamente raquítica la ofrenda por falta de medios y dando con ello pábulo á los murmuraciones de los enemigos de los Maestros?

El mundo es malicioso y el sacrificio no se comprende. Los Maestros se privarán gustosos de un bocado para hacer el obsequio, pero sus contrarios (que los tiene, y temibles) pregonarán qne quien no tiene sobrantes, no puede hacer regalos.

En efecto: pedir para poder vivir, y regalar al mismo tiempo, por poco que fuere, son términos incongruentes, y la razón estará de parte de los maliciosos. Por eso extrañamos mucho que haya periódicos que aplaudan esas suscriciones, aunque será, sin duda, mirando sólo el lado bueno, ó sea lo loable de la intención.

Además los iniciadores de esas suscriciones deberían contar, en todo caso, con su propio bolsillo, porque no siempre el Maestro de un pueblo rural, que no puede pagar la suscrición á un periódico profesional, que tan necesario le es, ni escribir, en ocasiones, una carta por falta de 15 céntimos (sabemos de varios casos) estará para el obsequio más que en espíritu, que, al fin y al cabo, es lo que más vale.

Detestamos, pues, esas suscriciones, como insuficientes é improcedentes en el Magisterio, y ya dejamos apuntado el modo de sustituirlas con ventaja, mientras los Maestros españoles no estén mejor dotados.

(*El Mensajero.*)

SECCION OFICIAL.

CONSEJO DE ESTADO.

—

Real decreto.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente.

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre el Ayuntamiento de Allariz, representado por el Licenciado D. Servando Fernandez Victorio, demandante, y mi Fiscal, en nombre de la Administración general, demandada; sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.° de Marzo de 1879, relativa al abono de atrasos al Maestro de una de las Escuelas públicas de aquella localidad:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Allariz en sesión celebrada en 1.° de Noviembre de 1863, á la que asistió el Profesor de primera enseñanza D. José Rivera Gonzalez, convino con este en rebajarle á 2.200 rs. la cantidad que, con cargo al presupuesto municipal, venía percibiendo por la enseñanza de los hijos de padres pudientes y facilitarle por cuenta del Municipio habitación, si

bien todo ello se convino con el carácter de «por ahora.»

Que la Junta de Instrucción pública de la provincia de Orense, por acuerdo de 14 de Noviembre del mismo año, aprobó el anterior convenio con el carácter de definitivo, en tanto no cambiaren las condiciones locales:

Que el año 1867, el Ayuntamiento, á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, y en vista de que los padres retiraban á sus hijos de la Escuela pública enviándoles á otra particular, hasta el punto de que de 150 niños que concurrían en el año de 1863, habían quedado reducidos á 30, acordó dar de baja al Maestro D. José Rivera en el presupuesto municipal por el concepto de retribuciones, suprimiendo en su consecuencia la correspondiente partida, que fué incluida de nuevo por la Superioridad en el presupuesto adicional formado en 26 de Junio de 1867:

Que el Ayuntamiento acudió al Rector del distrito unirversitario en solicitud de que se declara rescindido y terminado el convenio celebrado en 1863 con el Maestro de instrucción primaria, puesto que habían cambiado las condiciones de la localidad, y aquella autoridad, de conformidad con el dictamen emitido sobre el particular por la Junta de Instrucción pública de la provincia, acordó en 31 de Enero de 1868 que, una vez que habían ya trascurrido siete meses de aquel año económico, cesase el referido convenio en fin de Junio de dicho año de 1868, en cuya época podria el Maestro percibir las retribuciones de los padres de los niños que deben pagarle:

Que desde la mencionada fecha sólo apareció cobrando D. José Rivera por el concepto de retribuciones los siguientes años á razon de 125 pesetas, habiéndolos aumentado el Ayuntamiento, á petición del indicado Profesor, hasta 250, en acuerdo tomado por la Corporacion municipal en 13 de Junio de 1875:

Que á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Julio de 1876 y en circular del Gobierno de la provincia de Orense de 25 de Agosto del propio año, se mandó proceder á la liquidación de los atrasos que se debían á los Maestros de primera enseñanza, y al practicarse esa operación en 25 de Octubre de dicho año, D. José Rivera manifestó no estar conforme con el estado presentado por el Ayuntamiento de Allariz, porque éste, desde el 1.° de Junio de 1867, sin consentimiento ni acuerdo del reclamante dejó de observar el convenio sobre retribuciones y alquiler de casa habitación, ne presuponiendo lo convenido, contra lo dispuesto por la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Setiembre de 1869; pues dicho convenio estaba hecho con arreglo á la Legislación vigente y fué aprobado por la Junta provincial por lo que pedia se hiciera la liquidación en forma; que se consignara en el presupuesto municipal la cantidad de 4000 pesetas, que era lo que se debia por atrasos, y que se observara el referido convenio que el Ayuntamiento no podia anular ni variar.

Que en vista de la divergencia que se observaba entre las pretensiones del Municipio y las del Maestro, el Gobernador remitio los antecedentes á la Junta provincial de Instrucción pública, la que emitió su dictamen en 13 de Octubre de 1877 en el sentido de que se destimara la pretensión de D. José Rivera:

Que el Gobernador, como Presidente de la Junta provincial, conformándose con el anterior dictamen, acordó en 16 de Octubre de 1877 desestimar la adición pedida al estado de atrasos por el Ayuntamiento de Allariz, y dada como saldo de la cuenta de dichos atrasos, puesto que de aquel estado no aparecia débito alguno por aquel concepto hasta Setiembre de 1874.

Que de esta decisión se alzo D. José Rivera por ante la Dirección general de Instrucción pública y por consecuencia de esta alzada se dictó la Real orden de 1.° de Marzo ee 1879, revocatoria del acuerdo apelado de la Junta provineial de Orense, y por la que se dispone que prévia la oportuna liquidación, en que deberán ser oidos el Profesor y el Ayuntamiento, se le satisfaga por éste las cantidades que en concepto de retribución resulte adeudarle, y que se prevenga al Gobernador que obligue al Ayuntamiento de que se trata á incluir en sus presupuestos las cantidades que por tal concepto sean necesarias, con arreglo al convenio que tienen celebrado.

Vistos los autos contenciososo-administrativos, de los que aparece:

Que en 30 de Setiembre de 1879, el Licenciado D. Servando Fernández Victorio, en nombre del Ayuntamiento de Allariz, dedujo ante el Consejo de Estado demanda, que amplió después de estimada admisible en vía contenciosa, pidiendo la nulidad ó revocación de la mencionada Real orden de 1.° de Mayo de 1879, y la declaración de quedar firme y subsistente el decreto del Gobernador de Orense de 16 de Octubre de 1877:

Y que emplazado mi Fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado, y que se confirme la Real orden impugnada.

Visto el art. 192 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, según el cual los Maestros percibirán además de su sueldo el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, cuyas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local, con aprobación de la de provincia.

Vista la regla 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857, según el cual el cobro de las retribuciones se hará en la misma forma que el de los demás impuestos municipales, y la suma total á que ascienda se satisfará á los Maestros por trimestres, pagándose las que resulten fallidas de los fondos municipales:

Vista la regla 4.ª de la Real orden de 29

de Noviembre de 1858, disponiendo que se procure dar forma de convenio entre los Ayuntamientos y los Maestros á las retribuciones que impone el art. 192 de la Ley á los niños que puedan pagarlas, necesitando estos convenios de la aprobación de la Junta provincial de Instrucción pública:

Vista la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Setiembre de 1869, declarando que los Ayuntamientos no pueden anular los convenios hechos con los Profesores de instrucción prImaria sobre el pago de retribuciones, sin el concurso y asentimiento de los respectivos Maestros y consiguiente aprobación de la Junta provincial de primera enseñanza, y mucho menos dejar de incluir en el presupuesto las cantidades convenidas.

Considerando que la Real orden impugnada se funda en que la Junta provincial de Orense faltó á las prevenciones contenidas en la circular de la Dirección de Instrucción pública de 14 de Setiembre de 1869, cuando mandó anular el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Allariz y el Maestro de primera enseñanza sin el consentimiento de éste, y sin embargo no pudo aplicarse al caso de autos lo mandado en esa circular, porque no se publicó hasta 14 meses y medio después de anulado el convenio:

Considerando que aunque así no fuese, el convenio celelebrado en 1863 entre el Ayuntamiento de Allariz y el Maestro de instrucción primaria tuvo el carácter de provisional, y si bien la Junta provincial de instrucción pública al aprobarlo suprimió la cláusula de «por ahora», no debe reputarse tampoco como definitivo, puesto que se declaró vigente sólo mientras no variasen las condiciones especiales de la localidad:

Considerando que pudo el Ayuntamiento en el año de 1867, de acuerdo con la Junta local de primera enseñanza, dejar sin efecto el mencionado convenio, porque las condiciones especiales de la localidad habían variado, puesto que los 150 niños pudientes que asistían á la Escuela en 1863 estaban reducidos en 1867 á 30, ó sea la quinta parte de los concurrentes en 1863.

Considerando que aun cuando el Ayuntamiento no hubiese tenido atribuciones para ello, su acuerdo fué sancionado por el fallo de la Junta provincial de Instrucción pública, que confirmó aquella resolución, de cuyo fallo pudo alzarse el interesado y no lo hizo, por la cual debe reputarse que asintió y se conformó con la resolución adoptada:

Considérando que después de quedar sin efecto el convenio primitivo, el Maestro titular D. José Rivera hizo otros con el Ayuntamiento, en virtud de los cuales estuvo percibiendo de éste 125 pesetas hasta 1875, y á petición suya la Corporación municipal, en 13 de Junio de dicho año, aumentó la asignación hasta 250 pesetas anuales; todo lo cual demuestra su conformidad expresa con que se prescindiera del primitivo convenio;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Esteban Martinez, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suárez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Esteban Garrido, D. José Magaz, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benitez, D. Angel María Dacarrete y D. Francisco Canaleta.

Vengo en revocar la Real orden impugnada de 1.° de Marzo de 1879, y en confirmar el acuerdo del Gobernador de la provincia de Orense de 16 de Octubre de 1877.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Alfonso.—El Presidenie del Consejo de Ministros, Práxedes Matéo Sagasta.»

Pnblicación.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolución final en la instancia y auntos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—Antonio Alcántara.

(*Gaceta del* 28 *de Abril.*)

Dirección General de Instrucción Pública.

—

Primera enseñanza.

En vista de la instancia presentada por el Ayuntamiento y Junta local de Jávea, en esa provincia, reclamando contra el acuerdo de la Junta por el cual se les niega la autorización para verificar el traslado de local que solicitan de dos Maestras de aquel pueblo, y teniendo en cuenta que solamente tienen atribuciones las Juntas locales para verificar estos traslados en el caso de hallarse vacante la Escuela á donde se quiere llevar el Maestro, pues de otro modo resultarían lastimados legítimos derechos; esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo de esa Corporación, y por consiguiente, que el Ayuntamiento de Jávea se abstenga de verificar el traslado que intenta. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del citado municipio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

SECCION DE NOTICIAS.

Ya es un hecho la reforma del art. 194 de la ley en el sentido que conocen nuestros lectores. El Senado la ha aprobado por unanimidad.

La enhorabuena más completa y sincera á nuestras compañeras de profesión, por más que, como otros colegas, creemos que dicha reforma ha de ser causa de que se aplace bastante el aumento de nuestros escasísimos sueldos.

Con ello gana bastante una parte importantísima de nuestra clase: ¿Por qué, pues no hemos de felicitarnos, cualesquiera que sean las consecuencias?

Sabemos que nuestro querido amigo y colaborador D. Alejandro Zanuí ha ido á Madrid á gestionar la cuestión de pagos á los Maestros del partido de Hijar. Deseamos que sus gestiones obtengan en breve el resultado que merece la legítima causa que las motiva, ya que por aquí predicamos casi en desierto.

Se ha creado en Francía, departamanto de la Gironda, una inspección médica de las escuelas públicas.

Aquí no nos hace falta; pues como todos los locales destinados a escuelas reunen *ventajosísimas* condiciones higiénicas, especialmente para el verano, no hay peligro de que, por falta de inspección de aquella clase, se mueran más de mil ó dos mil niños cada año.

8.000 pesetas se han señalado por el Ministerio de Fomento al caballo más corredor de entre los que visiten el hipódromo con motivo de las próximas fiestas.

En cambio pasarán de ocho mil los Maestros que no pueden comer por falta de puntualidad en el abono de sus haberes.

Y váyase lo uno por lo otro; que por algo se ha dicho que este es el pais de los viceversas.

La Junta provincial de Zaragoza tiene acordado autorizar á los Maestros para que puedan presentarse á oposiciones sin especial liciencia, con solo dar cuenta á la autoridad local y dejar al frente de sus respectivas escuelas á personas competentes para que no sufra perjuicios la enseñanza.

He aquí un acuerdo que debieran tomar igualmente las demás Juntas provinciales de Instrucción pública.

En esta provincia existen Maestros, varios por desgracia, á quienes se adeudan muchas mensualidades de sus escasos haberes. Y sin embargo no sabemos que nadie se esfuerce por hacer llegar á poder de aquellos lo que tan legítima y penosamente tienen ganado.

En esto, en esto quisieramos nosotros que principalmente se probara el celo de las Autoridades por los sagrados intereses de la enseñanza.

Nuestro distinguido amigo y colaborador D. Juan Morera y Vallés ha contraido ventajoso matrimonio con la simpática y virtuosa señorita D.ª Martina Barberán y Vallés, prima hermana de nuestro Director.

La enhorabuena á los reciencasados, cuya luna de miel deseamos no tenga fin.

Por causa del sarampión se han cerrado las escuelas de Villarroya de los Pinares.

Nuestro amigo D. Andrés Minguez, Maestro de Nalda (Logroño) que anteriormente sirvió varias escuelas de esta provincia, ha fallecido.

Acompañamos en su sentimiento á la familia del finado, por cuyo descanso eterno hacemos fervientes votos al Dios de las Misericordias.

Según se nos ha informado, muy en breve aparecerán en el *Boletín oficial* dos circulares de la Junta provincial, una reclamando á las Juntas locales el estado de los niños y niñas matriculados durante el semestre anterior que han debido entregarles los Profesores en cumplimiento á lo dispuesto en el último decreto sobre enseñanza obligatoria; y otra reclamando los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico.

También se nos asgura que por el Sr. Gobernador se está preparando otra circular dirigida á los Maestros que tenían atrasos pendientes de cobro, para que manifiesten si les han sido ya satisfechas, para en caso contrario cumplir con lo dispuesto por Real decreto referente al particular en Junio del año último.

!Ya era hora! Si tanto esperaran las perdices.....

El dia 17 del actual fueron entregadas al Habilitado de los Maestros del partido de Mora por la Caja de atenciones de 1.ª enseñana 9604 pesetas 46 céntimos para los pueblos siguientes:

San Agustin.	946,43
Alcalá.	576,57
Sarrión.	742,«
Albentosa.	300,«
Arcos.	300,«
Gabra.	160,«
Castelvispal.	40,«
El Castellar.	314,«
Formiche alto.	200,«
Idem bajo.	200,«
Fuentes de Rubielos. . .	220,«
Gudar.	300,«
Linares.	480,«
Manzanera.	714,«
Mora.	654,«
Mosqueruela.	922,«
Nogueruelas.	300,«
Olba.	200,«
Puerto Mingalvo. . . .	380,«
Rubielos.	400,«
Torrijos.	300,«
Valbona.	240,«
Valdelinares.	595,84
Castelvispal.	119,62
	9604,46

La Junta general de Maestras de 1.ª enseñanza pública de Madrid, se dirige por medio de una circular á las demás profesoras de España proponiéndoles un medio de manifestar su agradecimiento á los señores que más se han distinguido por conseguir la nivelación de sueldos; y es que cada una de las que sirven escuelas de oposición se desprenda de tres, siete, diez, doce, ó quince pesetas según la importancia relativa de sus sueldos, para obsequiarles con una expresión de gratitud.

Muy de alabar es la conducta de nuestras compañeras; pero creemos que la delicadeza de los sujetos á quienes tan justamente desean obsequiar impedirá á estos, como ha manifestado ya el Sr. Ollero por lo que á él respecta, aceptar aquellas distinciones, contentándose con otras que no sean producto de sacrificios pecuniarios, y con la gran satisfacción que ha debido producirles el favorable resultado de sus activas gestiones.

El Sr. Conde de Torrepando ha reproducido en el Congreso un proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre cesión á los Ayuntamientos de los conventos y edificios públicos no enajenados para la instalación de las escuelas de instrucción primaria.

Según parece, en el presupuesto de Fomento se consignan cien mil pesetas para que establezcan los Ayuntamientos escuelas populares, y se da á estos autorización para gravar la contribución con un 4 por ciento para atender al pago de los Maestros.

Hacemos con *La Defensa* la siguiente pregunta.

«¿Podrán decirnos los ministeriales si al fin se conceden vacaciones caniculares? Sepa usted señor Jefe, que también á los Maestros les gusta la caza;» y tomar baños; y descansar... ¿Por qué no decirlo?

La Excma. Diputación provincial de Toledo ha consignado en su presupuesto 7.500 pesetas para la creación de la Escuela Normal de Maestras.

En las últimas crecientes del río Missisipi, ocurridas á principios del último mes de Marzo, unos pescadores divisaron desde la orilla un bulto que flotaba sobre las aguas, arrastrado por la corriente impetuosa, el cual se detuvo en la orilla opuesta. Observando con más atención, les pareció que era un armario ó mueble semejante; y como ellos andaban al saque, recogiendo los objetos arrastrados por lar corriente, dirigieron su bote hácia el punto donde se había detenido aquel bulto extraño. Al acercarse á él, descubrieron con la mayor sorpresa una cuna de madera en la cual se hallaba despierto un hermoso niño, como de seis meses de nacido, y á sus piés, sobre el cobertor un gato, que tuvo bastante sagacidad para buscar su salvación sobre la flotante cuna del niño.

Inmediatamente se trasmitió la noticia del descubrimiento á todos los puntos inundados, para ver si era posible hallar los padres del nuevo Moisés; pero desgraciadamente nadie ha ha reclamado al niño, y se supone que sus padres fueron víctimas de las inundaciones del Missisipi.

La Asociación general del Magisterio ha

nombrado su Presidente honorario por unanimidad, al Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, en justo testimonio de agradecimiento por los beneficios que la clase le debe, y como esperanza legítima y muy fundada de los favores que espera de su patriótica y fecunda iniciativa.

Lo celebramos.

Se ha dado principio a las oposiciones para la provisión de la escuela de niños de Andorra. Los aspirantes son seis y á la hora de cerrar este número se hallan practicando el ejercicio escrito.

A todos deseamos buena suerte.

El día 17 del actual, D. Valentin Franco y Godey, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, que hace un mes venía padeciendo de enajenación mental, se ha arrojado á la calle desde el piso tercero de una casa, quedando muerto á los pocos minutos.

Lamentamos esta desgracia, y pedimos que Dios haya recogido el alma del finado.

VACANTES.

Provincia de Barcelona.

Por oposición.—Superior de niños: Vich, 1625 pesetas.—Elementales de niños: Sans, 1375 id.—San Pedro de Ribas, 825 idem.—Tiana, 825 id.—Elementales de niñas: Villanueva y Geltrú, 916'75 id.—Horta, 733'50 Aviñonet, Gurb, Subirats, San Boy de Llusanes, San Pedro de Ribas y Torrellas de Foix, 550 id.—Además casa y retribuciones.

(B. O. de Barcelona de 8 de Mayo 1883.)

Provincia de Tarragona.

Por concurso de ascenso: De niños.—Alió 675 pesetas.—Albiol y Embeja (Tortosa), 500 id.—Senant y Torre de Fontaubella, 375 id.—Pinatell (Riojals) y Vallespinosa, 325 id.—Ciurana, Farena, (Montreal), Febró, Irlas, Musara y Llorach, 250 id.—De niñas: Reus (Ayudantía), 370 pesetas, sin otro emolumento, y Vallespinosa, 200 id.—De párvulos: Gandesa, 1375 id.

(B. O. del 8 de Mayo.)

Provincia de Valencia.

Por concurso de ascenso.—De niños.—La Granja y Vallés (distrito), 625 pesetas; Estubeny, 375 id.; Bárig, 375 id.; Aldea de los Santos (Castielfabib), 300 id.; Arroyo Cerezo (Castielfabib), 275 id.

Ayudantia de niños.—Buñol, 375 pesetas, y Alcira, 300 id.

De ambos sexos.—Aldea de Sesgas (Ademúz), 375 pesetas.

Sustitución de párvulos.—Sagunto, 550 pesetas.

Ayudantias de párvulos.—Alcira, 300 pesetas; otra en la misma ciudad, con 200 id. Carcagente, 375 id., y dos en Játiva, con 140'50 id. cada una.

Por traslación.—De niños.—Incompleta de Benicolet, 450 pesetas; Casas de Rio (Requena), 500 id., y Pinet, 375 id.

Sustituciones de niños.—Benifayó de Espioca, 550 pesetas, y Meliana. 412'50 id.

Ayudantias de niños.—Chelva, 450 pesetas; Enguera, 365 id.; Benifayó de Espioca, 125 id., y Manises 75 id.

Completa de niñas.—Montesa, 550 pesetas.

Ayudantía de niñas.--Losilla de Aras, 187'50 pesetas.

De ambos sexos.—Beniparrell, 300 pesetas.

Sustitución de niñas.—Ayora 375 pesetas.

(B. O. de Valencia de 10 Mayo.)

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Sarratella, Chiva.	625,
Torralba.	375,
Toga, (sustitución).	250,
De niñas.	
Sarratella.	416,50
Ballestar.	333,
Cabanes, (sustitución).	366,75
Villahermosa, (idem).	275,
La Mata, (idem).	208,25
Traslación..—Por concurso.	
Soto de Ferrer, Alfondeguilla.	625,
Ballestar, Torre, Cubesora..	500,
Cati (sustitución)..	412,
De niñas	
Zucaina.	550,
Montanejos.	416,50
Palanqués, Benafer.	333,50
Culla (sustitución).	275,
Ayodar.	208,25

(B. O. de Valencia del 18 de Mayo).

Imprenta de La Concordia.
á cargo de Laureano Molís.
39 *Parra* 39.